



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTONOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR (CONGOPE)

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, CONGOPE, legalmente representada por el Dr. Edwin Miño, en su calidad de Director Ejecutivo del CONGOPE, a quien en lo posterior se denominará "CONGOPE"; y por otra el Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN, representado legalmente el PhD. Sebastián Torres Ledezma, en su calidad de Rector, a quien se le denominará "IAEN", quienes se encuentran debidamente facultados para firmar este documento, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

#### 1.1. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales:

- a) Mediante Decreto Supremo N° 375-A de 13 de junio de 1972, el señor Presidente de la República dispone en su artículo 1 *"Crease en la capital de la república el Instituto de Altos Estudios Nacionales, cuyas finalidades son: investigar y analizar permanentemente la problemática nacional en todos sus aspectos y en relación con el mundo; desarrollar y consolidar conocimiento y técnicas que tiene relación con las funciones planteadas, dirección, coordinación y ejecución de políticas nacionales en los altos niveles de la conducción gubernamental del Estado, para encontrar las soluciones más adecuadas"*;
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior –LOES– aprobada el 06 de octubre del 2010, y publicada por el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre del mismo año, establece en su Disposición Novena que el *"El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN– es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública"*.



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



- c) Mediante Decreto Ejecutivo No. 1314 de 22 de febrero de 2017, el Presidente de la República, designó al doctor Sebastián Torres Ledezma, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN;

## **1.2. Del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador:**

- a) El CONGOPE es la entidad asociativa de los gobiernos provinciales del Ecuador; se rige por el COOTAD; y su Estatuto se encuentra publicado en Registro Oficial 498 de 25 de julio de 2011, cuyo artículo 5 manifiesta que de acuerdo a su naturaleza y objetivos debe coordinar su acción y puede establecer acuerdos y alianzas con las universidades;

## **SEGUNDA.- BASE NORMATIVA**

- a) El artículo 226 de la Constitución señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- b) El artículo 350 de la Carta Magna señala que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- c) Artículo 13, inciso a) de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES- sobre las Funciones del Sistema de Educación Superior: *“Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”*;
- d) Asimismo, en el Artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- define que: *“El Principio de Pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos,*



*a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

- e) Artículo 138 de la LOES sobre el Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”;*
- f) El IAEN tiene entre sus objetivos: 1. Fortalecer las capacidades académicas y profesionales preferencialmente de los/las servidores públicos, mediante programas de formación de posgrado; 2. Desarrollar competencias en los/las servidores públicos, mediante procesos de educación continua y capacitación, orientados a mejorar su desempeño laboral; 3. Generar conocimiento científico mediante investigaciones en el ámbito de su competencia; 4. Garantizar competencias y conocimientos básicos y fundamentales para el ingreso a la administración pública ecuatoriana; 5. Apoyar los procesos de innovación de la gestión pública a fin de alcanzar los objetivos nacionales establecidos en la Constitución y en la planificación nacional; 6. Garantizar una alta calidad educativa y de excelencia, mediante una permanente evaluación de sus actividades académicas; 7. Articular con las diferentes instituciones públicas la gestión de programas de formación inicial y capacitación de los servidores/as públicos/as; 8. Crear vínculos con el Estado y la sociedad para fortalecer la gestión y administración pública; y , 9. Los demás objetivos establecidos para la educación superior en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el presente estatuto y demás normativa del ordenamiento jurídico vigente;
- g) El Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador mantiene dentro de sus competencias las responsabilidades de: Representar los intereses comunes institucionales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales; Propender y posibilitar el diálogo, el intercambio y la acción concertada; Representar a los gobiernos autónomos provinciales ante organizaciones nacionales e internacionales y coordinar acciones con las asociaciones de los demás niveles de Gobierno; Cooperar con el Gobierno central en el



estudio y preparación de planes y programas en beneficio de los intereses de sus asociados y de sus territorios; Promover el fortalecimiento institucional, asesorar, capacitar y prestar asistencia técnica a los gobiernos autónomos provinciales y sus entidades, generando las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones y competencias; y, Impulsar, promover y fomentar relaciones de cooperación y de hermanamiento de los gobiernos autónomos provinciales con organismos nacionales e internacionales;

- h) El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán entre las competencias exclusivas, la de gestionar la Cooperación Internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- i) El COOTAD establece en su artículo 151 que con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional.
- j) El COOTAD en el Art. 152, determina que el Consejo Nacional de Competencias, en coordinación con las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes “(...) podrá establecer convenios con el organismo público encargado de la formación de los servidores públicos, las asociaciones de gobiernos autónomos descentralizados, universidades, institutos de capacitación de los gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones no gubernamentales, los cuales conformarán la red de formación y capacitación”;
- k) De acuerdo al Artículo 8 del Estatuto del IAEN aprobado por el Consejo Académico el 15 de julio de 2015 a través de RES-S020/No.090/2015, sobre los mecanismos de cooperación se detalla que “El IAEN, mediante mecanismos tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”;
- l) Igualmente, de acuerdo al Artículo 40, inciso 15, del Estatuto del IAEN sobre las Atribuciones del/de la Rector/a, entre otras, establece: “Suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



*necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas”.*

- m) Con fecha 26 de Noviembre del 2016 se firmó un Convenio Marco Institucional en el 2016 entre CONGOPE y el IAEN, a fin de fortalecer las capacidades de los equipos técnicos de los Gobiernos Provinciales y del Consorcio y; así como coordinar mecanismos en las áreas de competencia de las partes mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.
- n) El IAEN oferta el curso de Especialización en Cooperación Internacional (Resolución CES: RPC-SO-04-2018), bajo la modalidad semipresencial, con costo total del programa por un monto de \$2.755,00 (inscripción \$30,00; Matrícula: \$200 y Colegiatura: \$2.525,00)

### **TERCERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene como objeto promover conjuntamente la participación de servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en adelante GAD-Provinciales, en el programa de cuarto nivel denominado “Especialización en Cooperación Internacional” ofertado actualmente por IAEN, vinculado al fortalecimiento de la competencia de Gestión de la Cooperación Internacional para el cumplimiento de las competencias provinciales.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **OBLIGACIONES DEL IAEN:**

- Impartir la malla curricular con los contenidos que ha coordinado con CONGOPE para la especialización en Cooperación Internacional de cuarto nivel de acuerdo a la aprobación oficial del CES.
- Contar con personal académico calificado como cuerpo docente para la especialización de cuarto nivel, así como el espacio físico requerido.
- Disponer de los medios electrónicos y de difusión necesarios para la oferta de la especialización.
- Designar al administrador/a del presente convenio, quien velará por el cumplimiento del mismo.
- Presentar informes intermedios semestrales, a partir de transcurridos los 6 meses luego de la firma del convenio específico
- Presentar un informe final al cumplirse los plazos del convenio específico.

*(Handwritten mark)*



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



## **OBLIGACIONES DEL CONGOPE:**

- Promocionar conjuntamente con el IAEN la Especialización en Cooperación Internacional entre los 23 GAD-Provinciales
- Aportar con recursos para la constitución de un fondo de incentivos financieros para los aspirantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, que aprueben su participación en el Programa de Especialización, por un valor de cinco mil cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5.100,00), estableciendo un monto de \$ 850,00 dólares americanos por estudiante, con un total de SEIS (6) beneficiarios de incentivos financieros, de acuerdo a la cláusula séptima de este convenio.
- El CONGOPE solicitará al estudiante que realice las gestiones internas necesarias para poder contar con un aporte por parte del Gobierno Provincial al que pertenece, así como la generación de su propio financiamiento, a esta gestión se sumará el incentivo impulsado por CONGOPE de \$ 850,00 dólares americanos por estudiante.
- Transferir los recursos en los montos y tiempos acordados entre las partes, conforme al número de servidores beneficiarios que hayan sido aprobados para participar en el programa de especialización, por parte del IAEN y el CONGOPE, para un máximo de 6 beneficiarios.
- Dar seguimiento a los procesos institucionales de los GADs relativos al presente convenio; así como al proceso de matriculación y al desempeño de estudios de los y las servidores beneficiarios del incentivo financiero otorgado por el CONGOPE, para del programa de Especialización en Cooperación Internacional.

## **OBLIGACIONES CONJUNTAS**

Las partes, de mutuo acuerdo, definen colaborar para el cumplimiento de este Convenio, a través de las siguientes acciones:

- a) Desarrollar un instrumento como anexo al presente convenio con directrices para su ejecución, en particular la calificación y el otorgamiento del incentivo financiero.
- b) Conformar un Comité bipartito para la selección y seguimiento de los beneficiarios del incentivo financiero otorgado por CONGOPE de acuerdo a lo determinado en el previsto instructivo.
- c) Incentivar que los estudiantes del IAEN realicen trabajos de titulación, tesis, proyectos de grado y estudios de caso, en áreas vinculadas a las competencias de los GAD Provinciales o del CONGOPE;
- d) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados en el marco de la especialización; y,
- e) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que puedan surgir como interés de los temas relativos a la Especialización en Cooperación Internacional.

#### **QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

Para el seguimiento y ejecución de las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio, las partes designan los siguientes delegados/as, quienes se reunirán y deberán presentar un cronograma de intervención para la ejecución del Convenio a los diez (10) días, luego de su suscripción.

**Por el CONGOPE:** El/la representante de la Dirección de Cooperación Internacional y Nacional del CONGOPE, o el delegado/a que determinare la máxima autoridad.

**Por el IAEN:** Un/a Docente-investigador/a del Centro de Relaciones Internacionales, o el delegado/a por la máxima autoridad.

Las Partes deberán comunicar de manera escrita a la contraparte el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que ha sido designada como delegado/a para cumplir las funciones previamente especificadas.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

- a) El presente Convenio tendrá una duración de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de suscripción, no obstante podrá ampliarse el plazo si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito, hasta treinta (30) días antes de cumplido el presente plazo, caso contrario terminará automáticamente;
- b) Cualquier cambio que pudiere efectuarse a las cláusulas del presente Convenio, serán puestas previamente en conocimiento de la otra parte para, de ser necesario, realizar el Convenio Modificatorio correspondiente a este instrumento.
- c) Previo a la aceptación de la modificación solicitada las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus aéreas técnicas y jurídicas correspondientes quienes analizarán la pertinencia de los ajustes de ser el caso.

#### **SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO**

De conformidad a la cláusula cuarta del presente Convenio el CONGOPE transferirá al IAEN la suma de hasta cinco mil cin dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5.100,00), para cubrir el 30.85% del costo total del Programa de Especialización de cada uno de los beneficiarios del incentivo





**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



financiero de los GAD Provinciales, que sean aprobados para participar del programa de Especialización en Cooperación Internacional.

Con la finalidad de garantizar los fondos, el desembolso se realizará cuando el Comité bipartito entregue:

- Informe por parte del IAEN de los estudiantes inscritos que cumplen los requisitos para ser aceptados en el Programa de Especialización.
- Listado consensuado por las partes de los servidores de los GAD Provinciales que han calificado para recibir el incentivo financiero, objeto de este Convenio.

#### **OCTAVA.- CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación, en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

#### **NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, por pedido de cualquiera de las partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, para el CONGOPE o para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



## **DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el IAEN y el CONGOPE, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;
- b) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

## **DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a la ejecución del convenio deberán realizarse por escrito y dirigirse a los funcionarios designados por las entidades como administradores del convenio registrando la fe de presentación de archivo para gozar de validez y constancia de entrega.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los que demuestren la cantidad en la que se comparecen los suscriptores. Asimismo, se adjunta la respectiva Compromiso Presupuestario Nro. CO – 93 de CONGOPE de conformidad al artículo 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

## **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se transmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio;



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



#### **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO**

Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

##### CONGOPE:

Wilson E8-166 y Av. 6 de Diciembre  
Teléfonos:(593 2) 3801-750.  
Correo electrónico: congope@congope.gob.ec  
Quito - Ecuador

##### IAEN:

Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua  
Teléfono: (+593 2) 382-9900  
Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec  
Quito - Ecuador

#### **DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito D.M. el 09 de abril del 2018.

①

**PHD. SEBASTIÁN TORRES LEDEZMA**  
**Rector**  
**Instituto de Altos Estudios Nacionales**

**DR. EDWIN MIÑO ARCOS**  
**Director Ejecutivo**  
**Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador**